

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE TURISMO Y DEPORTES

**197478**

*Resolución para conceder y reconocer las subvenciones derivadas de la convocatoria de subvenciones destinadas a familias consistente en una ayuda económica de los gastos derivados de la inscripción de los niños y niñas a actividades deportivas y de ocio de verano al año 2020 en la isla de Mallorca, a través de la entidad colaboradora Ayuntamiento de Banyalbufar*

**BDNS: 507938**

En fecha 30 de diciembre de 2020, el consejero ejecutivo de Turismo y Deportes dictó la resolución siguiente:

#### Antecedentes

1. El 27 de mayo de 2020 el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a familias consistente en una ayuda económica de los gastos derivados de la inscripción de los niños y niñas a actividades deportivas y de ocio de verano al año 2020 en la isla de Mallorca a través de entidad colaboradora, así como el convenio marco que revolió la gestión de las subvenciones; modificada por Acuerdo de Consejo Ejecutivo de 1 de junio de 2020. Extracto publicado en el BOIB nº. 103, de 6 de junio de 2020:
2. El Ayuntamiento de Banyalbufar, fue nombrado entidad colaboradora y se firmó el convenio de colaboración con el Consejo de Mallorca en fecha 30 de junio de 2020.
3. El 15 de julio de 2020, el consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública resolvió aprobar un adelanto del 100% del importe asignado al Ayuntamiento de Banyalbufar, y ordenar su pago en concepto de adelanto no presupuestario (10044) por el importe de 3.000 €, como a financiación necesaria por poder llevar a cabo el objeto de la convocatoria.
4. El Ayuntamiento de Banyalbufar, como entidad colaboradora ha presentado dentro de plazo la documentación justificativa por un importe total de 2.850 €, y el centro gestor del Departamento de Turismo y Deportes ha emitido informe favorable de la documentación justificativa.
5. Atendida la diferencia entre los fondos anticipados y abonados al Ayuntamiento y el total justificado con beneficiarios por parte de la Entidad colaboradora es de 150 €, procede a devolver al Consejo de Mallorca esta cantidad de conformidad con el previsto en la cláusula novena del Convenio de colaboración.
6. El día 11 de noviembre de 2020 la Intervención delegada ha emitido el informe de fiscalización.

#### Fundamentos de derecho

1. Decreto 8/2020, de 13 de mayo
2. La Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.
3. Convocatoria de subvenciones destinadas a familias consistente en una ayuda económica de los gastos derivados de la inscripción de los niños y niñas a actividades deportivas y de ocio de verano al año 2020 en la isla de Mallorca, a través de entidad colaboradora (BOIB nº. 103, de 6 de junio de 2020).
4. Convenio de colaboración entre el Consejo de Mallorca y el Ayuntamiento de Banyalbufar.
5. El artículo 39.2 h) del Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca.

Por todo el expuesto dicto la siguiente:

#### Resolución

1. **Conceder** las subvenciones a los beneficiarios que figuran en la mesa en el que consta el importe individualizado y NIF y que suman un importe total de 2.850 €, en el marco de la convocatoria de subvenciones consistente en una ayuda económico de los gastos derivados de la



inscripción de los niños y niñas a actividades deportivas y de tiempo ocio de verano en el año 2020 en la isla de Mallorca, a través de entidad colaboradora.

NOMBRE BENEFICIARIOS	DNI	SUBVENCIÓN	FECHA PAGO
*****	18234249X	600,00 €	11/09/2020
*****	43186759G	300,00 €	11/09/2020
*****	43082813H	300,00 €	11/09/2020
*****	43115868E	300,00 €	11/09/2020
*****	43115868E	300,00 €	15/09/2020
*****	43094513B	150,00 €	11/09/2020
*****	21679256P	150,00 €	11/09/2020
*****	78212880T	600,00 €	11/09/2020
*****	43141899V	150,00 €	11/09/2020
TOTAL GASTOS		2850,00 €	
TOTAL CONVENIO		3000,00 €	
CANTIDAD A RETORNAR		150,00 €	

**2. Aprobar** la justificación presentada por el Ayuntamiento de Banyalbufar con NIF P0700700H, mediante los certificados previsto a la cláusula octava del Convenio de colaboración, acreditativos del cumplimiento de los requisitos de cada beneficiario y de los fondos percibidos en el marco de la convocatoria mencionada. por el importe total de 2.850 € y que el Ayuntamiento ha anticipado a las personas que han resultado beneficiarias de la subvención, el desglose del cual figura en la mesa del punto 1.

**3. Disponer y reconocer** una obligación a favor de los beneficiarios y por los importes que se detallan en la mesa del punto 1, derivada de la subvención mencionada, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.23199.48900.

**4. Proponer** al consejero de Hacienda el pago en formalización con descuento contra el concepto no presupuestario 10044.

**5. Requerir** al Ayuntamiento para que reintegre al Consejo Insular el importe de 150 €, dado que hay una diferencia entre el adelanto percibido por el Ayuntamiento para actuar como entidad colaboradora y la parte justificada y aprobado por el Consejo Insular, conformemente el documento de ingreso que se adjunta.

Una vez ingresado se imputará al concepto no presupuestario 10044 con el fin de saldar el adelanto concedido mediante el mencionado concepto por haber actuado como Entidad Colaboradora.

**6. Dar traslado** a la Intervención Delegada de la Misericordia y notificar al ayuntamiento interesado.

Palma, 21 de mayo de 2021

**El secretario técnico de Turismo y Deportes**

(Por delegación del consjero de Turismo y Deportes, Resolución de 30/07/19,

BOIB núm. 109, de 8/08/2019)

Joan Gaspar Vallori Guayta

